REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA POR COVID19

Nta. Ref.:	145.21-INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA
Asunto:	Medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga de Inmovilización Social Obligatoria COVID-19
Fecha:	Lima, 15 de noviembre de 2021

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que el día de ayer, mediante Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, se ha prorrogado hasta el 28 de noviembre de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincias, por lo que se ha dispuesto:

a) Las provincias de Virú, Huaura, Mariscal Nieto, Morropón, Sullana, Moyobamba y Chincha se encuentran en Nivel de Alerta Alto, mientras que todas **las demás provincias se encuentran en Nivel de Alerta Moderado**.

b) En el Nivel de Alerta Moderado se ha **incrementado el aforo al 80%** en centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, Restaurantes, Cines y artes escénicas, Bancos y otras entidades financieras, Templos y lugares de culto, Bibliotecas, museos, centros culturales y galerías de arte, actividades de clubes y asociaciones deportivas, eventos empresariales y profesionales, entre otros

c) Los pasajeros del servicio de transporte interprovincial terrestre mayores de 45 años, en los cuatro (4) niveles de alerta, solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación.

d) A partir del **15 de diciembre de 2021**, en los cuatro (4) niveles de alerta, los mayores de 18 años que deseen ingresar a espacios cerrados tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19.

CIRCULAR 145.21

Ref.: Medidas complementarias a Decreto de Urgencia N° 038-2020 (Suspensión perfecta de labores).

e) A partir del 15 de diciembre de 2021, toda empresa con más de diez (10) trabajadores sólo podrá operar de manera presencial si todos sus trabajadores acreditan su dosis completa de vacunación.

f) A partir del 15 de diciembre de 2021, los choferes y cobradores de todo servicio de transporte público, así como los choferes que brindan servicios de entrega (delivery) sólo podrán operar si acreditan su dosis completa de vacunación

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez